



Con fundamento en lo establecido en el artículo 56, fracción I, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía en Cuauhtémoc, se emite el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SILLA CIUDADANA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC 2018 - 2021

Artículo 1.- Se entenderá por Silla Ciudadana al espacio público libre, democrático e incluyente de representación directa ciudadana mediante el cual se participará de manera activa en la discusión, análisis, revisión; así como en la formulación de peticiones y presentación de propuestas, con respecto a planes y programas que tengan su origen o estén en el ámbito de las atribuciones que posee el Concejo de la Alcaldía.

Artículo 2.- El Concejo de la Alcaldía deberá garantizar en todas las sesiones ordinarias que realice este órgano colegiado, la instalación y acceso de la ciudadanía a ocupar este espacio bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas, representatividad y democracia.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Alcaldía: La Alcaldía Cuauhtémoc.

II. Ciudadanía: Las personas que habitan en la Alcaldía Cuauhtémoc

III. Concejo: El Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc

IV. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Concejo

Artículo 4.- Para la integración de la Silla Ciudadana en la Alcaldía:

a) El Concejo de la Alcaldía, a través de la persona titular de la Alcaldía, con aprobación del 50 por ciento más uno de las personas integrantes del Concejo, expedirá la convocatoria para el registro de la ciudadanía que quiera integrar la Silla Ciudadana y participar en las sesiones ordinarias.

b) Las convocatorias que se emitan para la ocupación de la Silla Ciudadana, serán en los términos establecidos en la fracción II del artículo 56 del Reglamento Interior del Concejo y seguirán, en general, los mismos criterios que para la publicación de las convocatorias para las sesiones del Concejo.

c) La ciudadanía interesada en participar como integrante de la Silla Ciudadana deberá registrarse y presentar la solicitud de acuerdo a la convocatoria y a este reglamento.





Artículo 5.- La Silla Ciudadana podrá ser ocupada de forma individual o colectiva por la ciudadanía y representantes de las organizaciones sociales, ciudadanas, vecinales, de pueblos originarios, indígenas constituidas formalmente o no, residentes de la alcaldía, en los términos que dispongan los ordenamientos jurídicos vigentes.

Artículo 6.- La ciudadanía que participe en las sesiones del Concejo, tendrá derecho a voz, pero no a voto. Podrá formular peticiones y presentar propuestas, las cuales deberán ser consideradas y analizadas por las y los integrantes del Concejo, mismas que quedarán asentadas en el acta de la sesión.

Artículo 7.- Los requisitos para presentar solicitud para ocupar la Silla Ciudadana son:

- Carta compromiso firmada por el o los interesados en la que, bajo protesta de decir verdad, se acrediten los requisitos estipulados en la fracción IV del artículo 56 del Reglamento Interior del Concejo:
 - Ser ciudadano o ciudadana residente de la demarcación y gozar de los derechos políticos en términos del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - No desempeñar ningún cargo público legal remunerado u honorífico dentro de la administración pública federal, local o alcaldía;
 - No ser servidor público federal, local o de alcaldía;
 - No estar en funciones o ser parte de algún instrumento de participación ciudadana reconocido formalmente en la Ley;
 - No pertenecer a los órganos de dirigencia de partidos políticos locales, estatales o nacionales;
 - No tener inhabilitación por la Secretaría de la Función Pública Federal o la Contraloría de la Ciudad de México; y
 - No estar bajo proceso judicial o con sentencia judicial condenatoria
- Copia de Credencial de Elector vigente.
- Explicación del tema que es de su interés exponer ante el Concejo con una extensión no mayor a tres cuartillas.
- Teléfono y correo electrónico de contacto.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.





Los documentos que acrediten dichos requisitos deben ser entregados en la Secretaría Técnica del Concejo (Aldama y Mina s/n, segundo piso, Área de Concejales) de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

La Secretaría Técnica revisará el cumplimiento de los requisitos y solo se recepcionarán las solicitudes que los cumplan. En su caso, se orientará a los solicitantes para la integración de los requisitos necesarios.

Artículo 8.- Una vez recibida la documentación, la Secretaría Técnica turnará, en un plazo no mayor a 1 día hábil contado a partir de su recepción, a la comisión o comisiones ordinarias del Concejo que corresponda conforme la naturaleza del tema a exponer, las solicitudes presentadas para su resolución.

Artículo 9.- La comisión o comisiones respectivas emitirán una resolución con base en la información presentada. La resolución puede ser en sentido positivo (cuando se ha acreditado la idoneidad del tema para ser expuesto ante el Concejo), o negativo (cuando la propuesta de tema a exponer no sea de competencia directa del Concejo de la Alcaldía). Las resoluciones en sentido positivo serán reportadas a la Secretaría Técnica para que las incluya en el orden del día de la sesión del Concejo inmediata posterior, para que el pleno decida su incorporación o no en la Silla Ciudadana de la sesión ordinaria que corresponda.

Artículo 10.- Las participaciones de quienes ocupen la Silla Ciudadana se agendarán para las sesiones ordinarias del Concejo en el orden en que el pleno del Concejo apruebe su incorporación y cuyo tema se refiera a los que se abordarán en la sesión correspondiente.

Artículo 11.- Para su inclusión en el orden del día, las resoluciones en sentido positivo que emitan las comisiones deben ser recibidas por la Secretaría Técnica por lo menos con 10 días de anticipación a la sesión del Concejo en la que se vaya a decidir su incorporación o no en la Silla Ciudadana.

Artículo 12.- La Secretaría Técnica notificará a la persona o colectivo que vaya a ocupar la Silla Ciudadana, hasta 24 horas previas al inicio de la sesión ordinaria que corresponda. Esta notificación se hará de manera personal y vía oficio digitalizado al correo electrónico presentado para contacto.





Artículo 13.- Las personas o colectivos cuya solicitud sea resuelta en sentido negativo por comisión o comisiones o el pleno del Concejo decida no incorporarla a la Silla Ciudadana, serán notificadas vía la Secretaría Técnica. Asimismo, las personas que hayan ocupado de manera individual o colectiva la Silla Ciudadana, no podrán ocuparla nuevamente.

Artículo 14.- Los ocupantes de la Silla Ciudadana sólo podrán estar presentes en la sesión del Concejo durante el tiempo considerado para su participación. El Alcalde instruirá al personal de la Alcaldía a acompañarlos para su ingreso a la sesión.

Artículo 15.- Los ocupantes de la Silla Ciudadana harán una exposición inicial de hasta 10 minutos del tema que quieran poner a consideración del Concejo. Después de ello, el Alcalde y los concejales podrán realizar preguntas o solicitarle mayor información. Los ocupantes de la silla tendrán hasta 5 minutos para contestar dichos planteamientos. En caso de no haber intervenciones de los concejales, se agradecerá la asistencia de los ocupantes a la Silla Ciudadana y el Alcalde instruirá al personal de la Alcaldía que los acompañen a la salida del lugar donde se encuentre sesionando el Concejo, para que el órgano colegiado pueda continuar con la sesión.

Artículo 16.- En caso de que los ocupantes de la Silla Ciudadana requieran apoyo de equipo de cómputo, proyector o audio, la Alcaldía se los proporcionará. Como medida de austeridad, no se incluyen dentro de los apoyos servicios de fotocopiado ni impresiones.

Artículo 17.- El día de la publicación de la convocatoria a la sesión ordinaria correspondiente, se incluirá en la propuesta del Orden del Día, en su caso, la participación de la Silla Ciudadana.

Artículo 18.- Las personas que ocupen la Silla Ciudadana deberán conducirse con respeto. En caso contrario, el Alcalde a iniciativa propia o a solicitud de cualquier Concejale, invitará a la o las personas a hacerlo o, en su caso, a abandonar la sesión.

Artículo 19.- Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el pleno del Concejo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno del Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc.

SEGUNDO.- Publíquese en la página de Internet y en los estrados de las oficinas de la Alcaldía Cuauhtémoc.

